

Resolución N° 178 C.G.E.

Paraná, Febrero 2005

VISTO:

El Artículo 64° Inc.33 de la Ley de Educación N°. 9330 y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Consejo General de Educación está la de realizar los actos y gestiones que creyera conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones;

Que se hace necesario optimizar el funcionamiento y los recursos de distintas áreas del Consejo General de Educación a los efectos de desburocratizar algunos de los trámites existentes con la finalidad de brindar una respuesta inmediata y actualizada;

Que el retraso existente en la Resolución de Licencias que competen al Consejo General de Educación se produce como consecuencia del trámite administrativo existente provocando demoras innecesarias;

Que el mayor cúmulo de licencias se vincula a las solicitudes que se realizan para desempeñarse en Cargos de Mayor Jerarquía;

Que es atribución del Consejo General de Educación reglamentar el procedimiento que debe seguir la solicitud y resolución de Licencias encuadradas en el Art. 2° Inciso c) del decreto 5923 /00 M-G.J.E ;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE

Artículo 1°. Derogar la Resolución N° 122 CGE de fecha 08 de Febrero de 2005

Artículo 2°. Disponer que a partir del dictado de la presente norma legal todo trámite de Licencia solicitado conforme lo preceptuado por el Artículo 16° Inciso p) q), s) y u) del Decreto N° 5923/00 MGJE, y sus modificatorias – Regimen Unificado de Licencias e Inasistencias del Personal Docente dependientes del Consejo General de Educación- sea tramitado por vía Jerárquica correspondiente e incorporada al legajo individual del Docente en la Subdirección de Recursos Humanos y / o al sistema informático según corresponda.

Artículo 3°. Establecer que el trámite administrativo lo inicia el docente en la Institución en que solicita la licencia atento a la situación que existe en cada Departamento.

MIGUELES - PIMENTEL - FASSI